



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00015-2024-SUNEDU-CD

Lima, 15 de mayo de 2024

### VISTOS:

La Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 010-2023 del 07 de marzo de 2023, N° 008-2024 del 21 de febrero de 2024, N° 019-2024 del 10 de mayo de 2024, los Memorandos N° 234-2024-SUNEDU-SG-OPP y N° 188-2024-SUNEDU-SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Técnicos N° 0048-2024-SUNEDU-SG-OPP-UPEM y N° 00039-2024-SUNEDU-SG-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el N° 0277-2024-SUNEDU-SG de la Secretaría General; y, los Informes N° 00455-2024-SUNEDU-SG-OAJ y N° 380-2024-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 09 de julio de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, SUNEDU), como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica;

Que, en razón a la creación señalada en el párrafo anterior, mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, publicado el 31 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, conforme a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, publicada el 21 de julio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se modifican diversos artículos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, entre otros, en lo concerniente a la creación y funciones generales de la SUNEDU, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), es un ente autónomo de naturaleza





jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Precisa además que, tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica;

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 31520, la SUNEDU es un ente autónomo con competencia para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales, determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Universitaria, emitir opinión respecto al cambio de denominación de las universidades a solicitud de su máximo órgano de gobierno, con excepción de aquellas creadas por ley, supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia, normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades y filiales, supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley, fiscalizar si los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos, en el marco de las normas vigentes sobre la materia y en coordinación con los organismos competentes, con el objetivo de mejorar la calidad, proponer al Ministerio de Educación, las políticas y lineamientos técnicos en el ámbito de su competencia, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos, supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente, aprobar sus documentos de gestión, exigir coactivamente el pago de sus acreencias o el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, establecer los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países, publicar un informe anual sobre el uso de los beneficios otorgados por la legislación vigente a las universidades, publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país, el mismo que incluye ranking universitario, respecto del número de publicaciones indexadas, entre otros indicadores, organizar y administrar estadística de la oferta educativa de nivel superior universitario bajo su competencia y hacerla pública, y, otras que le sean otorgadas por ley o que sean desarrolladas por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, advirtiendo lo señalado en el considerando anterior, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone en su Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final que, en el marco del fortalecimiento del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, se autoriza a la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) para que se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión interna, conforme a su condición de ente autónomo, a efectos de implementar cabalmente los alcances de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, con el propósito de garantizar las condiciones básicas de calidad en la prestación del servicio educativo superior universitario y el registro de grados y títulos, conforme a ley. Para tal efecto, la modificación de los documentos de gestión interna de la entidad, incluidos el reglamento de organización y funciones, el cuadro de puestos de la entidad, el manual de perfiles de puestos, el texto único de procedimientos administrativos, reglamentos, y otros instrumentos de gestión, son aprobados mediante resolución de su Consejo Directivo;





Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; con la finalidad que estas, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, los referidos Lineamientos establecen en su artículo 43 que, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, conteniendo las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de los citados Lineamientos de Organización del Estado, señala que la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora el Informe Técnico que sustenta el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme a lo anterior, y al amparo de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Memorando N° 188-2024-SUNEDU-SG-OPP del 9 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe Técnico N° 0039-2024-SUNEDU-SG-OPP-UPEM de su Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, donde sustenta y traslada a la Secretaría General de la Sunedu, el proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), recomendando remitir el proyecto a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, **SGP de la PCM**) para solicitar opinión técnica;

Que, contando con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 380-2024-SUNEDU-SG-OAJ, de fecha 11 de abril de 2024, la Secretaría General mediante Oficio N° 0084-2024-SUNEDU-SG, remite a la SGP de la PCM el expediente que contiene el proyecto del nuevo ROF de la SUNEDU, para su respectiva atención;

Que, ante ello, a través del Oficio N° D000278-2024-PCM-SGP del 29 de abril de 2024, la SGP de la PCM, remite el Informe N° 000192-2024-PCM/SSAP de su Subsecretaría de Administración Pública, en el cual precisa que, de conformidad a lo establecido en la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se autoriza de manera expresa a la SUNEDU, para que se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión interna, entre otros, su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y se apruebe mediante Resolución de su Consejo Directivo sin requerir, previamente, de la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública. No obstante reconocer el mandato y alcances de la Ley N° 31953, la SGP de la PCM formula algunas recomendaciones al proyecto de ROF en comento;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 234-2024-SUNEDU-SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 00048-2024-SUNEDU-SG-OPP-UPEM de su





Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, en el cual acoge las recomendaciones señaladas por la SGP de la PCM, reformulando el proyecto de nuevo ROF;

Que, asimismo, conforme a sus atribuciones y funciones, mediante el Informe N° 455-2024-SUNEDU-SG-OAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la reformulación del proyecto de nuevo ROF de la SUNEDU;

Que, sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto es pertinente precisa que, en virtud a lo previsto en el numeral 28.5 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto de documento técnico normativo de gestión organizacional se encuentra excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, pues, constituye un reglamento de organización y funciones;

Estando a lo acordado mediante Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 019-2024, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Hernández García, Ramos Salas y, contando con los vistos de la Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**

Apruébese la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que consta de tres (03) títulos y treinta y nueve (39) artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**

Apruébese la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que consta de un (01) título y treinta y un (31) artículos y dos (02) anexos que contienen la estructura orgánica y el organigrama de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Implementación y Financiamiento**

Disponer que el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), realice la implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo de hasta noventa (90) días hábiles. La implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNEDU, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





#### **Artículo 4.-Publicación**

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, tanto la referida resolución como las secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobadas por el artículo 1 y 2 precedentes, son publicadas en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.gob.pe/sunedu](http://www.gob.pe/sunedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera.- Consolidación del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones**

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución de Superintendencia, consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba las secciones Primera y Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones.

##### **Segunda.- Mención a Unidades de Organización**

Para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, debe entenderse referida a la estructura y nomenclatura aprobadas en las secciones Primera y Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.** - Deróguese todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Firmado por  
**MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS**  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

